

No. Oficio Reibido	Planteamiento	Análisis de Procedencia	Respuesta de procedencia y fundamentación	Instrumento
OF_CON_01	DERECHOS ADQUIRIDOS - LOTE FRACCION UNO - VISTA DEL OLEAJE Otorgar y reconocer la zonificación de uso de suelo como terreno dentro de la mancha y zona urbana del anfiteatro, señalado para zona una zonificación "HM" (HABITACIONAL MEDIO), apta para los usos de suelo señalados en la tabla de compatibilidad de uso de suelo respectivamente.	Improcedente	El predio referido se encuentra fuera del polígono del PDDU. Sin embargo, se informa que, con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790) el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2021, por lo cual el uso de suelo referido no se verá afectado.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_02	1. Inconformidad por la asignación en las zonificaciones que afectan con el crecimiento urbano ordenado de acuerdo con las necesidades actuales de dicho sector turístico de la zona diamante	Parcialmente Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790) El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021, por lo cual el uso de suelo referido no se verá afectado. La propuesta de zonificación secundaria se apega, a su vez, al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, mismo que asigna un polígono de protección en la zona referida.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Inconformidad en la zonificación de la franja de parcelas y solares que colindan con la carretera federal, con la zona federal de playa y a la canal de la laguna de tres palos.	Parcialmente Procedente	El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente que es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021. Por lo cual, la zonificación vigente no será modificada. Sin embargo, con fundamento en lo estipulado en los <b>Artículos 49, Fracción II; 53; y 55, Fracción I, g)</b> de la Ley 790, así como en apego al fundamento jurídico de función ecológica de la propiedad, el sector referido deberá atender las restricciones y consideraciones contempladas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local publicado en 2025	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Inconformidad a la restricción señalada en la propuesta Zona Federal de Cuerpos de Agua	Parcialmente Procedente	Misma respuesta del punto anterior	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Inconformidad a la traza de vialidades presentada	Procedente	Se tomará como base la traza urbana definida en el instrumento de planeación vigente.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Planteamiento 1: Se corrija el procedimiento legal urbano del aviso público del inicio del proceso de planeación, apegado a lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el primer año de la administración municipal, como lo establece la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero.	Improcedente	La interpretación de este Artículo de la Ley es inexacta, pues si bien la ley estipula que los Municipios tienen la atribución de "formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar sus planes o programas de desarrollo urbano en el primer año de cada trienio de la administración municipal", el mismo <b>Artículo 11</b> de la ley 790, señala también que esta facultad aplica "cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite", este es el caso de este instrumento, cuyo inicio se dio como respuesta a las necesidades de planeación posterior al desastre producido por el Huracán Otis en Octubre del 2023.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Planteamiento 2: De las omisiones e inconsistencias expuestas, se determine y reponga el proceso de la Consulta Pública del anteproyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco, Guerrero	Parcialmente Procedente	En atención a la solicitud de reparación de las omisiones que, según la interpretación del particular, ha sufrido proceso de consulta, se realizó y publicó debidamente una extensión del periodo de consulta pública para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja. Extensión que tuvo vigencia hasta el día 13 de junio del 2025.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_03	<p>Planteamiento 3: Se corrija la zonificación secundaria en el anteproyecto del Plan Parcial, cumpla con la jerarquía del ámbito territorial de la planeación y se congruente con las estrategias; zonificación secundaria y usos de suelo con el PMDU de Acapulco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 28 de septiembre de 2021 y que se encuentra vigente</p>	Procedente	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Planteamiento 5: Se realice la planeación urbana del municipio tomando en cuenta los antecedentes y potencialidad de las propiedades, la zonificación secundaria y usos de suelo en el anteproyecto del PPDU Pie de la Cuesta, que valida al proyecto de actualización del PMDU de Acapulco 2024 y causa perjuicio a la propiedad ya manifestada con anterioridad, la cual cuenta en los instrumentos de planeación urbana que han aplicado y aplican actualmente las autoridades municipales con uso de suelo turístico, que se expusieron en los antecedentes de la propiedad I y II que corresponden del 2001 a 2005, 24 años</p>	Parcialmente Procedente	<p>El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente que es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021. Por lo cual, el Uso que le confiere este Plan no será modificado. Sin embargo, con fundamento en lo estipulado en los <b>Artículos 49, Fracción II; 53; y 55, Fracción I, g)</b> de la Ley 790, así como en apego al fundamento jurídico de función ecológica de la propiedad, el predio referido deberá atender las restricciones y consideraciones contempladas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local publicado en 2025, el cual marca una franja del predio referido como parte de una Zona de Protección por Valor Ambiental. A partir de esta consideración, se define y aplica una Norma de Protección Ecológica al predio.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Planteamiento 6: En los planes de desarrollo urbano del municipio que determinen continuar realizando, se considere a la propiedad que motiva el presente escrito, el uso de suelo turístico y se informe de acuerdo al derecho establecido en el artículo 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</p>	Procedente	<p>Misma respuesta que al planteamiento 5.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_04	<p>Se solicita se haga lo pertinente en las propuestas señaladas tanto en el proyecto de actualización del PMDU 2020, en su versión 2024, así como en el proyecto de la consulta pública Plan Parcial de la Costera Pie de la Cuesta Barra Vieja 2024 , así como se aplique y respeten las consideraciones con respecto a las alturas y número de niveles acorde a lo señalado en el reglamento de construcciones, de dos veces el ancho de la vialidad</p>	Parcialmente Procedente	<p>El predio referido se encuentra fuera del polígono del PPDU. Sin embargo, se informa que, con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790) el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2021, por lo cual el uso de suelo referido no se verá afectado.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_05	<p>Otorgar la constancia de derechos adquiridos donde se haga constar que el uso de suelo del mencionado predio, es y sigue siendo de uso habitacional, conforme al Acuerdo Secretaria, ya citado y anexado a la presente</p>	Improcedente	<p>Esta solicitud no es potestad del proceso de Consulta Pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_06	<p>Se solicita se haga lo pertinente en las propuestas tanto en el proyecto de actualización del PMDU de Acapulco 2020, en su versión 2024, así como en el proyecto de la consulta pública del Plan Parcial Costera Pie de la Cuesta Barra Vieja 2024</p>	Parcialmente Procedente	<p>El predio referido se encuentra fuera del polígono del PPDU. Sin embargo, se informa que, con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790) el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2021. Respecto a la actualización del Plan Municipal, en su momento se realizará el proceso de consulta pertinente en el cual se podrá exponer esta inconformidad.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_07	<p>Se solicita se haga lo pertinente en las propuestas tanto en el proyecto de actualización del PMDU de Acapulco 2020, en su versión 2024, así como en el proyecto de la consulta pública del Plan Parcial Costera Pie de la Cuesta Barra Vieja 2024</p>	Parcialmente Procedente	<p>El predio referido se encuentra fuera del polígono del PPDU. Sin embargo, se informa que, con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790) el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2021. Respecto a la actualización del Plan Municipal, en su momento se realizará el proceso de consulta pertinente en el cual se podrá exponer esta inconformidad.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_09	<p>Otorgar lo que a derecho se me deba de reconocer, donde se haga constar que el uso de suelo del mencionado predio es para uso habitacional y/o turístico, eliminando el uso de "EU" Equipamiento Urbano, conforme al acuerdo secretarial, ya citado y anexado a la presente, así como se aplaquen y respeten las consideraciones con respecto a las alturas y/o número de niveles, acorde a lo señalado en el reglamento de construcciones, de dos veces el ancho de la vialidad, así como el que se reubique la propuesta de la nueva vialidad, afectando totalmente mi propiedad</p>	Procedente	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021. En este sentido se ajusta y corrige el error por el cual se modificaba el uso del predio referido, así como la traza urbana.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Corregir la zonificación señalada en los lotes colindantes</p>	Procedente	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Corregir las alturas y/o número de niveles, acorde al reglamento de construcciones</p>	Procedente	<p>Misma respuesta del planteamiento anterior</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Reubicar la propuesta de nueva vialidad respetando las vialidades registradas en el plano del Ejido Plan de los Amates</p>	Procedente	<p>Se tomará como base la traza urbana definida en el instrumento de planeación vigente. PMDU Acapulco 2021</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_10	<p>Quede a salvo el uso de suelo indicado en la constancia de uso de suelo, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas el Municipio de Acapulco de Juárez, que fue expedida con fecha 23 de marzo de 2022, indicando (CT) CRECIMIENTO URBANO TURISTICO; de acuerdo a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez; siendo el instrumento vigente. Cumpliendo con el Artículo 14 y Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho a la propiedad privada formalidades esenciales de los procedimientos.</p>	Procedente	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el <b>Art. 57</b> del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Se enmiende el incumplimiento del Anteproyecto Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco Guerrero, en establecer erróneamente La zonificación primaria y secundaria del instrumento superior de planeación considerando al Proyecto de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024, en proceso y sin validez legal, infringiendo el Artículo 57, de la Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial v Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; debido a que el instrumento superior de planeación al anteproyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de [a Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco Guerrero, es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero; publicado en el año 2021 y actualmente evidente.</p>	Parcialmente Procedente	<p>El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente que es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021, por lo cual el uso de suelo referido no se verá afectado. Sin embargo es importante recalcar que el artículo 57 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero sí otorga a los Planes Parciales facultades para modificar la zonificación secundaria.</p>	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

	Se difunda el anteproyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco Guerrero, previo a su aprobación, con las correcciones correspondientes e información integral apegada a la legalidad aplicable.	Procedente	Se divulgará por medios oficiales la propuesta de instrumento de planeación con las enmiendas pertinentes.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_11	Procede al estudio, análisis y valoración de la documentación que obra en el presente expediente a nombre de ROSA AMALIA GARCÍA TRAVESÍ HINOJOSA, en razón de que se reconozca el uso de suelo (CH) CRECIMIENTO URBANO HABITACIONAL y respecto al predio ubicado en la parcela número 101 101 Z-1 P1-/3 de Poblado Plan de los Amates de esta Ciudad.	Improcedente	El escrito y solicitud no corresponden al proceso de consulta del Plan Parcial. Sin embargo, se informa que, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Analizadas las características que guarda el predio en cuestión podemos observar que el mismo se encuentra dentro de una zona habitacional ya impactada, es decir, que es su entorno se encuentran construcciones ya existentes dentro del mismo polígono de desarrollo, sin embargo, las instalaciones deportivas son de carácter provisional y son propiedad privada, por lo que imponerlas como Equipamiento Urbano, vulnera el derecho a la propiedad, transgrediendo la libertad del propietario de que en un futuro pueda hacer uso del inmueble como uso habitacional.	Improcedente	El escrito y solicitud no corresponden al proceso de consulta del Plan Parcial. Sin embargo, se informa que, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_15	Derivado de los vicios y observaciones que he señalado, considero procedente: 1. Se corrija el documento, los mapas y todo aquello que se presenta para la consulta, utilizando información fidedigna y basada en el plan vigente 2020 con validez jurídica, incorporando el material utilizado en los talleres, sin modificaciones.	Procedente	1. Se atiende la solicitud en cuanto a remplazar la propuesta de zonificación secundaria; en lugar de tomar como base la propuesta de zonificación secundaria de la actualización del PMDU A 2024, se utilizará como base la zonificación secundaria del PMDU vigente. 2. Respecto a la información presentada y trabajada en talleres se aclara que esta información es una base que posteriormente es adecuada en gabinete y expuesta en esta consulta pública. Sin embargo, en la medida de lo técnicamente solvente, se respeta siempre lo emanado de los talleres.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Bajar la información de la Bitácora Territorial Guerrero y remplazarla con los documentos corregidos, además de publicitarlos en los medios electrónicos al alcance del municipio y no únicamente en la Bitácora Territorial del Gobierno del Estado	Procedente	Se ampliará el proceso de Consulta Pública, y una vez finalizada, se pondrá a vista de la ciudadanía la versión con las debidas adecuaciones atendidas.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Asimismo solicito la nulidad del proceso de consulta el cual se debe reponer derivado de la falta de claridad y certidumbre en los contenidos de los documentos a disposición de la ciudadanía, además de citar documentos inexistentes	Improcedente	Se ampliará el proceso de Consulta Pública, y eventualmente se pondrá a disposición la información pertinente; Sin embargo, de los elementos presentados por el particular, no se acredita afectación sustantiva al proceso de consulta, la cual ha seguido los cauces y procesos marcados por la ley, así como los foros de consulta y diálogo.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_16	Se plantea que las propuestas seleccionadas finalistas del concurso nacional e internacional "Acapulco Volverá a Seducirte" sean revisadas y puedan incorporarse a los proyectos de los planes parciales: No. 9 Propuesta de Resiliencia Ecológica No. 10 Protección Eje Acapulco, inyección manglar y costura verde No. 11 Procuración de equilibrio ecológico No. 14 Plan Integral Ambiental Urbano en la Laguna Negra de Puerto Marqués	Parcialmente Procedente	Al momento de la elaboración del anteproyecto no se había recibido información sobre estos proyectos. Se revisará la información adjunta. Sin embargo, se considera que los temas expuestos, sí están atendidos en la cartera de proyectos planteada en el Plan. Proyecto GI-SBN-01	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_18	1. Se supriman las vialidades trazadas en el gráfico de Zonificación Secundaria con usos de suelo con simbología de vialidad secundaria, debido a que fraccionan el lote donde se encuentra el <b>Desarrollo Habitacional Punta Mara</b> , con autorizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan Parcial del Proyecto de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, en los usos de suelo en el mapa de zonificación secundaria; las parcelas cuentan con constancias de alineamiento, número oficial y uso de suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, donde es verificable el uso de suelo (CH) Crecimiento Urbano Habitacional y (CT) Crecimiento Urbano Turístico.	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve en las Parcelas donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Punta Mar, el uso de suelo vigente y sea integrado al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, de acuerdo con las constancias de Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo, con números de folio 0001, 0002 y 1780 expedidas por la SDUOP que establecen el uso de suelo (CH) CRECIMIENTO URBANO HABITACIONAL, la densidad urbana base neta de 65 viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategias de densificación.	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_18	1. Se supriman las vialidades trazadas en el gráfico de Zonificación Secundaria con usos de suelo con simbología de vialidad secundaria, debido a que fraccionan el lote donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Diamante Dream, con autorizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2 Se suprima lo que valida el Plan Parcial del proyecto de "Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, en los diferentes usos de suelo en el mapa de zonificación secundaria que, se indican en un lote que cuenta con constancia de alineamiento, número oficial y uso de suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, donde es verificable que es un lote y con un solo uso de suelo (CH) Crecimiento Urbano Habitacional.	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_19	<p>3. Se conserve en el drea del polígono donde se encuentra el <b>Desarrollo Habitacional Dream Diamante</b>, el uso de suelo vigente y integrándolo al Proyecto de "Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024"; de acuerdo a la Constancia de Alineamiento, Numero Oficial y Uso de Suelo con número de folio 931, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas el 10 de julio de 2023; que establece USO DE SUELO (CH) CRECIMIENTO URBANO HABITACIONAL, la densidad urbana base neta es de 58 viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación. Aplica (CoU) Corredor Urbano, son las que corresponden a las vialidades primarias establecidas en la estrategia vial. En los predios o inmuebles que dan frente con este corredor se permitirá mayor diversidad de aprovechamiento en ocupación e intensidad de uso de suelo en un 30%.</p>	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_20	<p>1. Se suprima la vialidad trazada en el mapa de zonificación secundaria y usos de suelo, con simbología de vialidad sujeta a estudios de impacto ambiental</p>	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>2. Se suprima lo que valida el Plan Parcial del Proyecto de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, el uso de suelo en el mapa de zonificación secundaria</p>	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>3. Se conserve el uso de suelo vigente en el inmueble en donde se encuentra el <b>Desarrollo Habitacional Oceánica Diamante</b> y el uso de suelo vigente sea integrado al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, 2024, Crecimiento turístico, la densidad urbana base neta es de 180 cuartos de hotel por hectárea en predios sin frente a ZFMT, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación.</p>	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_21	<p>1. Se suprima la vialidad trazada en el mapa de zonificación secundaria y usos de suelo, con simbología de vialidad sujeta a estudios de impacto ambiental</p>	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>2. Se suprima lo que valida el Plan Parcial del Proyecto de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, el uso de suelo en el mapa de zonificación secundaria</p>	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>3. Se conserve el uso de suelo vigente en el inmueble en donde se encuentra el <b>Desarrollo Habitacional Puerta al Sol</b> y el uso de suelo vigente sea integrado al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, 2024, (HM) Habitacional Media con hasta 58 viviendas por hectárea</p>	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_22	1. Se suprima la vialidad trazada en el grafico zonificación secundaria y usos de suelo con simbología de vialidad sujeta a estudios de impacto ambiental	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan Parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal de DU 2024 de zonificación secundaria	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve el uso vigente en el inmueble donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Puerta al sol y el uso sea integrado al Proyecto de Actualización 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_23	1. Se supriman las vialidades trazadas en el gráfico de zonificación secundaria debido a que fraccionan el desarrollo habitacional Diamante Dream	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan Parcial del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de DU 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve en el área del polígono donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Dream Diamante	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_24	1. Se suprima la vialidad trazada de zonificación secundaria	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve el uso de suelo vigente en el inmueble donde se encuentra el Desarrollo Puerta al sol	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_25	1. Se supriman la vialidad trazada de zonificación secundaria	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve en las Parcelas donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Punta Mar, el uso de suelo vigente y sea integrado al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, de acuerdo con las constancias	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_26	1. Se suprima la vialidad trazada de zonificación secundaria	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve el uso de suelo vigente en el inmueble en donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Oceánica Diamante	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_27	1. Se suprima la vialidad trazada de zonificación secundaria	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve en el área del polígono donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Dream Diamante	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_28	1. Se suprima la vialidad trazada de zonificación secundaria	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve el uso de suelo vigente en donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Océánica Diamante	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_29	1. Se suprima la vialidad trazada de zonificación secundaria debido a que fraccionan el lote del Desarrollo Habitacional Punta Mar	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se suprima lo que valida el Plan parcial del proyecto Actualización del Plan Municipal 2024	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se conserve en las Parcelas donde se encuentra el Desarrollo Habitacional Punta Mar, el uso de suelo vigente y sea integrado al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2024, de acuerdo con las constancias	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_30	1. Tomar como base la Zonificación secundaria del Plan Municipal 2020	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se indique en Zonificación secundaria el uso de suelo CH Crecimiento Habitacional y se elimine la vialidad secundaria indicada en la propiedad	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se indique que a la parcela 67 y 78 le corresponde el uso de suelo CH Crecimiento Habitacional con densidad de 58 viviendas hectárea	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_32	1. Dar cumplimiento al orden jerárquico en la planeación urbana del Estado de Guerrero, tomando como base la Zonificación Secundaria del PMDU de Acapulco 2020 vigente	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se indique en el mapa gráfico de Zonificación Secundaria del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta Barra Vieja, el uso de suelo (CH) Crecimiento habitacional y se eliminen las vialidades indicadas en la propiedad	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se indique en el mapa gráfico de Zonificación Secundaria del PPDU que al Polígono denominado Condominio Uno (CH) Crecimiento Habitacional, la densidad urbana base neta es de 58 viviendas por hectárea, misma que se puede incrementar de acuerdo con la estrategia de densificación.	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
OF_CON_33	1. Dar cumplimiento al orden jerárquico en la planeación urbana del Estado de Guerrero, tomando como base la Zonificación Secundaria del PMDU de Acapulco 2020 vigente	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	2. Se indique en la Zonificación Secundaria del PPDU el uso de suelo (HA) Habitacional de Alta Densidad, la densidad urbana base neta es de 83 viviendas por hectárea	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	3. Se indique en el mapa gráfico de Zonificación Secundaria del PPDU que a la parcela 67-A se indique el uso de suelo (HA) Habitacional Alta Densidad con densidad urbana base neta de 83 viviendas por hectárea	Procedente	Misma respuesta que el punto previo	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Quede a salvo el uso de suelo indicado en la constancia de uso de suelo, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Municipio de Acapulco de Juárez, que fue expedida con fecha 23 de marzo de 2022, indicando (CT) CRECIMIENTO URBANO TURISTICO; de acuerdo a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez; siendo el instrumento vigente. Cumpliendo con el Artículo 14 y Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho a la propiedad privada formalidades esenciales de los procedimientos.	Procedente	Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 del la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (Ley 790), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja tomará como base la zonificación del instrumento de planeación superior vigente, a saber, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2021,	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

OF_CON_35	Se enmiende el incumplimiento del Anteproyecto Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco Guerrero, en establecer erróneamente la zonificación primaria y secundaria del instrumento superior de planeación considerando al Proyecto de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024, en proceso y sin validez legal, infringiendo el Artículo 57, de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; debido a que el instrumento superior de planeación al anteproyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco Guerrero, es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero; publicado en el año 2021 y actualmente vigente.	Procedente	Misma respuesta que el punto anterior	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Se difunda el anteproyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja de Acapulco Guerrero, previo a su aprobación, con las correcciones correspondientes e información integral apegada a la legalidad aplicable.	Procedente	Se divulgará por medios oficiales la propuesta de instrumento de planeación con las enmiendas pertinentes.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	1. Se propone la identificación de los de accesos Públicos a Playa en el diagnóstico y en un mapa, con el fin de identificarlos y prevenir la pérdida de estos.	Procedente	Se representarán cartográficamente los accesos públicos a playa, con el propósito mencionado. Del mapa 25 al 29.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Se sugiere agregar en la cartera de proyectos y en los mapas de Líneas de acción y estrategias de proyectos Prioritarios * La Rehabilitación, reordenamiento y señalética de los accesos públicos a Playa de Acapulco de Juárez. * Rehabilitación del CICI * Rehabilitación del Centro de Convenciones de Acapulco * Implementación de Sistema de Transporte colectivo Ferry * Programa de Ordenamiento Integral de Playas * Rehabilitación de la Bahía Histórica de Acapulco	Procedente	Algunos de los proyectos en comento ya están agregados dentro del anteproyecto. Se atenderá la solicitud de dar prioridad a los proyectos con el afán de lograr una armonización con el programa Acapulco se Transforma Contigo.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<b>NORMATIVIDAD:</b> Se propone una norma particular, que establezca el uso obligatorio de un manual de lineamientos de imagen urbana en el área del Centro integralmente Planeado.	Procedente	Se añadirá una norma particular que determine la obligatoriedad de la aplicación de los lineamientos de imagen urbana en el Centro Integralmente Planeado, coadyuvando así al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, fracción XVII de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Se propone establecer una norma particular que obligue a que los usos de suelo autorizados en predios colindantes con la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) sean congruentes con la zonificación y usos permitidos de la franja de 20 metros de ZOFEMAT mas próxima, con el fin de garantizar una planeación integral y coherente entre los ámbitos federal y municipal en la gestión del litoral.	Improcedente	No se encuentra fundamento técnico que permita homologar este criterio técnico en toda la franja costera. Sin embargo, en puntos críticos se ha buscado mediante mesas de trabajo transmitir este criterio técnico en la zonificación urbana.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

<p><b>ZONIFICACIÓN SECUNDARIA</b> Recomendamos revisar la zonificación de los polígonos ubicados en Playa (señalados en rojo en la siguiente imagen), en el plan se propone una zonificación turística con servicios, cuando el uso de estos debería estar sujeto a la ZOFEMAT</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se realizará el ajuste pertinente para el predio.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>En predio señalado en la siguiente imagen, ubicado en la Carretera Zihuatanejo Acapulco. El plan en consulta propone la zonificación turística con servicios, Consideramos que se trata de un área con valor ambiental y de gran importancia para el mantenimiento de la Playa pie de la Cuesta, sugerimos un cambio en la zonificación a área verde o Protección y conservación de áreas naturales</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se realizará el ajuste pertinente para el predio.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>Consideramos de gran importancia incorporar al Programa Parcial el predio correspondiente al centro de convenciones de Acapulco, además es de gran importancia actualizar el polígono y el uso desuelo en la zonificación, para que reconozca el Hospital del ISSTE, en la parte oeste del predio proponemos conservar la zonificación Turística con Servicios.</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se realizará el ajuste pertinente del polígono. La omisión del predio del Centro de Convenciones se trató de un error debido al trazado de las colonias, mismas que fueron un criterio para la delimitación del polígono.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>En la zona centro, el programa propone uso habitacional para los predios con frente a la avenida López Mateos entre Inalámbrica y Teniente José Azueta. Este tramo forma parte del corredor “Zócalo la Quebrada” contemplado en el Programa Acapulco se Transforma Contigo, por lo que sugerimos una zonificación habitacional con comercio, con el fin de crear nuevas actividades que beneficien el turismo y a la población local. El mismo caso ocurre con un predio en la calle de Morelos entre Hornitos y el Fuerte de San Diego, sugerimos el cambio de uso de suelo a habitacional con comercio.</p>	<p>Procedente</p>	<p>El uso de Ventana Ecológica con Aprovechamiento contempla actividades de aprovechamiento y por otro lado busca crear bloques homogéneos que impidan seccionar el frente de la bahía y otorgar una vista homogénea y facilitar su gestión.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>En los predios colindantes al museo de la mascara, fuerte de San Diego, Museo de las 7 Regiones y Museo Naval el plan en consulta propone uso de suelo de equipamiento, sugerimos dividir los predios de los museos con los predios privados asignarles el uso habitacional con servicios, con el fin de crear nuevas actividades en el corredor, que también forma parte de la Rehabilitación de la Bahía Histórica</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se ajustarán los predios, con uso actual de Comercio con Servicios a Equipamiento de Cultura.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p><b>ZOFEMAT</b> En el plan en consulta se propone el uso de suelo ventana ecológica para la ZOFEMAT, en el acceso a playa Papagayo, sugerimos cambiarlo a Espacio Publico con Servicios, solo en la zona correspondiente al acceso a playa</p>	<p>Parcialmente Procedente</p>	<p>Con la visión de priorizar la conservación de esta importante Ventana Ecológica, se propone una zonificación de Ventana Ecológica con Aprovechamiento, uso que es compatible con la instalación de servicios de bajo impacto.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>En el plan en consulta se propone el uso de suelo ventana ecológica para la ZOFEMAT, en el acceso a playa Hornitos, Tadeo Arredondo y Dominguillo, sugerimos cambiarlo a Espacio Publico con Servicios, solo en la zona correspondiente al acceso a playa.</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se realizarán los ajustes pertinentes.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>

FORMS5	con que criterio fue delimitado el polígono???? en distintos puntos hay delimitaciones extrañas o incorrectas (por ejemplo, en la zona de la avenida escénica a la altura del mirador el polígono se va a la zona de reserva)	Procedente	El polígono fue delimitado con base en los shapes de colonias adyacentes a la línea costera y posteriormente se hizo un recorte con las vialidades primarias.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Retroalimentar los antecedentes de planeación (copiaron el párrafo de los antecedentes de los términos de referencia)	Procedente	Se alimentará el apartado complementando los marcos jurídicos y normativos de referencia.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	<p>Falta por contemplar:</p> <p>Leyes Jurídica Federal: Ley de Vivienda. Ley General de Desarrollo Social. Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. *Ley de Aguas Nacionales. *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. *Ley General de Turismo. Leyes Jurídica Estatal: Ley Numero 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Ley 102 Para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero. Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Numero 573. La Ley numero 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Ley numero 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el estado y los municipios de Guerrero. Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266; Ley Número 830 de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero (2024); Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero (2024) Ley 266 Catastro Municipal Guerrero LEY 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONTEMPLAR LEYENDA (Las leyes, Normas y Reglamentos aquí no previstos, se deberán considerar en caso de que se presente la necesidad que amerite la aplicación correspondiente para la resolución de la problemática presentada.)</p>	Procedente	Se agregarán los elementos jurídicos faltantes.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
	Implementar los 4 puntos de los alcances de la Pagina 29 de los Lineamientos Simplificados.	Improcedente	Los lineamientos simplificados sugieren, mas no condicionan una estructura específica de indice de contenido. Por su parte, el análisis realizado en la memoria descriptiva del Plan Parcial abarca el diagnóstico de personas, barrios, continuo municipal y síntesis, con una estructura propia y apegada a la legislación local.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

Dirección  
de  
Desarrollo  
Urbano y

2.2.5 NORMAS OFICIALES MEXICANAS: FALTA INLCUIR LA NOM-005-SEDATU-2024 CONTENIDOS GENERALES PARA PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O DESARROLLO URBANO Y NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SEDATU-2024, Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria por presentar riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y las asociadas al cambio climático o por tener valor ambiental o cultural en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial	Procedente	Se agregarán los elementos normativos faltantes.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
MAPA 31 y MAPA 33 Mejorar la calidad del mapa para su revisión.	Procedente	Se mejorará la calidad de la cartografía para incrementar su legibilidad.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Falta por contemplar: Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-SEDATU-2023, que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial (2024) y LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO.	Procedente	Se agregarán los elementos jurídicos faltantes.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
En relación al tema de espacios públicos no elaboraron la tabla de la NOM-001-SEDATU-2021 como lo marcan los lineamientos simplificados	Procedente	Se agregará la tabla de la normativa.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Se sugiere plantear las estrategias, para desarrollarse a corto(5 años), mediano(15 años) y largo plazo(30 años)	Parcialmente Procedente	Las estrategias cuentan con proyectos que ya han sido categorizados como prioritarios Revisar: Tabla 56 Cartera de inversión de proyectos detonadores y prioritarios	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
En tabla 2. (apartado estatal) integrar: Plan de Desarrollo 2022-2027 y el Programa de Desarrollo Metropolitano de Acapulco y/o Plan de Desarrollo Metropolitano de Acapulco	Procedente	Se agregarán los elementos jurídicos faltantes.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

<b>Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero</b>	<p>Omitir en Tabla 2; el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024; debido a que no tiene validez jurídica ni vigencia y se debe considerar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, el Martes 28 de Septiembre de 2021</p> <p>Año CII Edición No. 78 Alcance I; de conformidad al establecido en el artículo 57 de la Ley Número 790; donde refiere que los planes y programas parciales no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales deriven. el cual puede ser consultado en:  <a href="https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/municipal/acapulco-de-juarez-2/">https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/municipal/acapulco-de-juarez-2/</a></p>	<p>Procedente</p>	<p>Con base en el artículo 57 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero, se reemplazará la referencia al proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2024.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
	<p>Omitir Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero y sustituir por la Ley Numero 861 de Gestión integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se omitirá la Ley de Protección Civil y la referencia se reemplazará por la ley pertinente.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
	<p>En el Numeral 5.6.1. Zonificación Primaria; se debe considerar lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, el Martes 28 de Septiembre de 2021</p> <p><a href="https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/municipal/acapulco-de-juarez-2/">https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/municipal/acapulco-de-juarez-2/</a> como lo establece establecido en el artículo 57 de la Ley Número 790; donde refiere que los planes y programas parciales no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales deriven y omitir el Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024 (sin vigencia jurídica)</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se omitirá la referencia al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2024 y se hará referencia al acato de lo establecido en el instrumento de planeación municipal vigente.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
	<p>En el Numeral 5.6.2. Zonificación Secundaria; se debe considerar lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, el Martes 28 de Septiembre de 2021</p> <p><a href="https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/municipal/acapulco-de-juarez-2/">https://bitacorateritorial.guerrero.gob.mx/municipal/acapulco-de-juarez-2/</a> y omitir el Programa de de Desarrollo Urbano de Acapulco 2024 (sin vigencia jurídica)</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se omitirá la referencia al proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, 2024 y se hará referencia al acato de lo establecido en el instrumento de planeación municipal vigente.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
	<p>El proyecto de plan parcial no cuenta con: Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo, Reglamento del Plan Parcial, Normas Técnicas y glosario Complementarias; por lo que se deben formular estos elementos para la operatividad y aplicación del referido plan; debido a que es un instrumento de aplicación inmediata. Por lo que no pueden omitirse aunque estos deriven del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2020, vigente (publicado en 2021). NOTA: Las leyes, normas y reglamentos de jerarquía estatal que incidan en el ordenamiento urbano y desarrollo de planeación urbana territorial, no previstas deberán considerarse como fundamento jurídico cuando la necesidad lo amerite para la resolución de la problemática presentada.</p>	<p>Procedente</p>	<p>La tabla de compatibilidad de usos de suelo, el Reglamento del Plan Parcial, así como sus Normas Técnicas Complementarias se encuentran en documentos independientes y serán añadidas en la versión final de la memoria descriptiva.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>

En el apartado de análisis de personas, se recomienda agregar mapa de localización de grupos homogéneos.	Improcedente	No se cuenta con la información desagregada que permita hacer un análisis demográfico de tal detalle.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
En el apartado de Síntesis del Diagnóstico, se recomienda agregar un mapa de ubicación de las principales problemáticas.	Procedente	La sugerencia aporta a la mejora en el proceso de representación de las problemáticas.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
En el apartado de Estrategias, se recomienda agregar mapa de estrategias generales y específicas.	Procedente	La sugerencia aporta a la mejora en el proceso de representación de las estrategias.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Agregar "nortes" a la mayoría de mapas del apartado de Estrategias, en la memoria descriptiva.	Procedente	La sugerencia aporta a la mejora en el proceso de representación de las estrategias.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Se visualiza que la zona de Pie de la Cuesta se encuentra en el polígono y zonificación primaria y secundaria del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coyoaca de Benítez, Guerrero 2023;	Improcedente	La fuente de los shapefiles utilizados la delimitación municipal es la información oficial del Censo de Población y Vivienda de 2021. Se sugiere revisar con detalle la zonificación.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Se sugiere insertar polígono del Plan Parcial Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Acapulco, dentro de la zonificación secundaria; para evitar confusión de las áreas de estudio debido a que son dos instrumentos con polígonos diferentes. Además de incluir toda la cartografía generada de diagnóstico y estrategia	Improcedente	La adición del polígono del Centro Histórico dentro de la cartografía del Plan Parcial de la Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja podría dar pie a interpretaciones erróneas de la delimitación del polígono y de los alcances geográficos de las estrategias, líneas de acción y proyectos.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Error de redacción, página 31, primer párrafo tercer renglón "... el territorio a partir de los riesgos y amenazas"	Procedente	Se corrigió la redacción.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Mapa 3, Colonias de Bahía de Acapulco, no se considera la isla de la Roqueta, que pertenece a Acapulco y que requiere de una intervención, sobre todo ordenar y regular los comercios y el uso de la isla como alternativa turismo ecológico	Improcedente	No se encuentra dentro de los alcances del documento, toda vez que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se enfocan a la creación de estrategias, proyectos e instrumentos para las zonas urbanizadas. Sin embargo, de manera complementaria se propone el proyecto ' <b>CC-IV-01 Fomento del decreto de ANP Isla de la Roqueta</b> '	Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja
Atención al Cambio Climático, p. 243, tabla 60 Cartera de proyectos general para la estrategia de Atención al Cambio Climático			Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja

<p>a) Desarrollar infraestructura verde para hacer frente al cambio climático (CC-IV)</p>	<p>Procedente</p>	<p>Agregado como el proyecto '<b>GI-SBN-03 Programa de incorporación de soluciones basadas en la naturaleza en la construcción y rediseño de parques, plazas y estacionamientos</b>'</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>b) Proyecto para la incorporación de la infraestructura verde para hacer frente al cambio climático. Diseño de las calles, plazas, parques, estacionamientos con soluciones basadas en la naturaleza SbN como biorretenedores, zanjas filtrantes, pavimentos permeables, muros y cubiertas vegetadas, jardines de lluvia, zanja bordo, entre otras soluciones, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental, evitar inundaciones y proveer servicios socioambientales a través del aprovechamiento sustentable del agua pluvial</p>	<p>Procedente</p>	<p></p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>CC-IV-01 Programa de reforestación masiva de espacios públicos y privados que aumente la cobertura arbórea, arbustiva y herbácea con el uso de vegetación nativa de alto valor ambiental del centro histórico</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se ajustó el nombre del proyecto</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>CC-IV-02 Programa de corredores con infraestructura verde asociado al programa de revitalización de andadores</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se ajustó el nombre del proyecto</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>CC-RH-03 Diseño de programa de prácticas para el cuidado del agua entre la población</p>	<p>Improcedente</p>	<p>Ya se incluye dentro del documento como el proyecto CC-RH-02</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>a) Diseño de programa de prácticas para el cuidado del agua entre la población</p>	<p>Improcedente</p>	<p>Ya se incluye dentro del documento como el proyecto CC-RH-02</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>b) Programa emergente de cultura hídrico. Fomentar actividades que refuercen la participación comunitaria en la administración y conservación del recurso, promuevan la valorización, el uso eficiente, el tratamiento del agua y su gestión sostenible</p>	<p>Improcedente</p>	<p>Estas acciones podrían ser parte del proyecto mencionado previamente en el apartado A)</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>c) Fortalecer la resiliencia de la comunidad mediante la difusión de técnicas de desinfección que propicien la autogestión del agua para consumo ante estados de emergencia</p>	<p>Procedente</p>	<p>Agregado como objetivo en el proyecto 'CC-RH-02',</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>d) Programa para establecimiento de centro de distribución comunitaria de agua. Abastecer los suministros necesarios y comunicar ampliamente la ubicación de estos.</p>	<p>Improcedente</p>	<p>El abastecimiento de agua se puede realizar en albergues, escuelas y otros recintos dedicados a la concentración y administración de ayuda humanitaria en una situación de desastre.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>

<p>Incorporación del concepto de eficiencia energética en los permisos de nuevas construcciones en el centro histórico que sobrepasen los 1000m2 aplicando la NOM-ENER-2001 "Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales" y NOM-020-ENER-2021 "Eficiencia en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional"</p>	<p>Procedente</p>	<p>Agregado como el proyecto CC-AD-02</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>No hace hincapié en la necesidad de sanear los corredores ecológicos aguas arriba, que desembocan en las bahías, se mencionó en varias ocasiones en las reuniones previas y parece ser que no lo consideró importante el consultor; dado que de no hacerlo no funcionaría ningún programa de conservación ecológica, como lo indica el mapa 72.</p>	<p>Procedente</p>	<p>Se ajustó el proyecto GI-IG-01 'Programa de saneamiento y rehabilitación del drenaje y de canales pluviales como el arroyo Aguas Blancas, río Colacho, río La Garita, Camarón y Magallanes para el desfogue del agua de lluvia.'</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>No propone ningún proyecto de rehabilitación para la zona comercial de Revolcadero, esa zona es un espacio lleno de vendedores y comercios, una gran afluencia de turismo, pero con muchos problemas; que se deben de regular y sobre todo crear un proyecto turístico digno, para recibir a los visitantes</p>	<p>Improcedente</p>	<p>Para la Playa Revolcadero en específico se considera el proyecto 'RT-RUR-03 Espacio público con vocación gastronómica en la entrada de la playa Revolcadero'</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>
<p>No considera ninguna propuesta para preservar y sobre todo difundir como atractivo turístico los petrograbados de Puerto Marqués</p>	<p>Improcedente</p>	<p>Con base en La Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento, la gestión de los vestigios y del sitio donde se ubican es responsabilidad del INAH. Actualmente, la zona es sólo accesible por lancha, lo que dificulta el acceso y limita su atractivo como recinto turístico y por consiguiente, la dotación de recursos públicos para la creación de infraestructura y mantenimiento del sitio.</p>	<p>Plan Parcial de Desarrollo Urbano Costera Pie de la Cuesta - Barra Vieja</p>